



**RESOLUCION No. 130-P/CND\_IPD\_91**

Lima, 27 de FEBRERO de 1991

Visto el expediente No.00437 iniciado por don Teodoro Navarrete Melgar, formulando renuncia acogiéndose al D.S. No.004-91-PCM, solicitando otorgamiento de Pensión de Cesantía y pago de Compensación por tiempo de servicios;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente desempeña el cargo de Técnico en Contabilidad II, SPC de la Dirección Departamental I.P.D. de Ica, pertenece a la Carrera Administrativa Decreto Legislativo No.276 y el Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado Decreto Ley No.20530;

Que, don Teodoro Navarrete Melgar desde la fecha de ingreso al servicio y hasta el 22 de Febrero de 1991 fecha de su renuncia acredita contar con DIECINUEVE AÑOS, UN MES, VEINTIDOS DIAS, de servicios prestados al Estado, conforme acredita con la Declaración Jurada;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por el referido servidor según los incentivos del Decreto Supremo No.004-91-PCM, acogiéndose al reconocimiento extraordinario de Tres (03) años adicionales a su Tiempo de Servicios acumulando al 22 de Febrero de 1991 un tiempo de servicios de VEINTIDOS AÑOS, UN MES, VEINTIDOS DIAS, así como conceder la Pensión Definitiva Nivelable, Autorizar el pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicios que conforme a Ley le corresponde;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Decreto Ley No.22867, Decreto Ley No.20530, Ley No.25048, inciso b) del Artículo 34 e inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo No.276, Ley No.25224 y Presupuesto de Sector Público para 1991 Ley No.25293 y Decreto Supremo No.004-91-PCM, Decreto SUPremo No.036-91-PCM;y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración :

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por don Teodoro NAVARRETE MELGAR, Técnico en Contabilidad II, SPC de la Dirección Departamental I.P.D. de Ica, a partir del 22 de Febrero de 1991.

Artículo Segundo.- RECONOCER a favor de don Teodoro NAVARRETE MELGAR, VEINTIDOS AÑOS, UN MES, VEINTIDOS DIAS, adicionando tres (03) años de reconocimiento extraordinario al 22 de Febrero de 1991.

...//





**RESOLUCION No. 130-P/CND\_IPD\_91**

Lima, 27 de FEBRERO de 1991

..//

Artículo Tercero. OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía a don Teodoro NAVARRETE MELGAR ascendente a la suma de VEINTI SEIS CON 39/100 MILLONES DE INTIS (I/m.26.39) mensuales a partir del 23 de Febrero de 1991; conforme seguidamente se detalla :

- Pensión Básica : I/m. 0.04
- Pensión Reunificada : 6.63
- Remunración Trans.Pens.: 10.19
- Nonif. Especial : 4.43
- Bonif. Sup. 30% : 5.09
- Bonif. Personal 25% : 0.01

Total Pensión Nivelable de Cesantía : I/m. 26.39

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Teodoro NAVARRETE MELGAR la suma de NOVECIENTOS - TRES CON 10/100 MILLONES DE INTIS (I/m.903.10) por concepto de compensación por tiempo de servicios conforme consta en la Liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Asignación 05.01 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01 Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1991.

Regístrese y comuníquese,

LELB/UP  
IÑA/BS  
ckz.



Dr. LUIS PICATI PRADO  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional del Deporte





**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PARA OTORGAMIENTO  
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS REG.LAB.LEY 11377

APELLIDOS Y NOMBRES : NAVARRETE MELGAR, TEODORO  
 CARGO : TECNICO EN CONTABILIDAD II  
 DEPENDENCIA : DIRECCION DEPARTAMENTAL I.P.D. ICA  
 NIVEL (REM.TOTAL) : SPC (I/m.35.58 + 5.00 ref.y mov.)  
 FECHA INDEMNIZATORIA : 22 de Febrero de 1991  
 TIEMPO DE SERVICIOS : 19 años, 01 mes, 22 días  
 MOTIVO : RENUNCIA (según D.S. No.004-91-PCM)  
 acogiéndose a los tres (03) años adicionales.  
 SON : 22 años, 01 mes, 22 días

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

- Igual a una Remuneración Total por cada año  
 de servicios o fracción mayor de seis meses :  
 I/.40.58 x 22 : I/m. 892.76  
 TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS : I/m. 892.76  
  
 - Vacaciones 91 Prome. 1/12 : I/m. 5.17  
 - Bonificación Vac.91 Prom.1/12 : 5.17  
 TOTAL LIQUIDO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS : I/m. 903.10  
 =====

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

*Isabel Naranjo Antisón*

LELB/UP  
 IÑA/BS  
 ckz.